



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 219-2024-MDA-ALC**

Amotape, 23 de agosto de 2024.

**VISTO:**

El Remito de Trámite administrativo-MDA/OAL, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 0491-2024-MDA-OPP, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 342-2024-OSCS-MDA-JJYM, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Servicio Comunal y Social; documentos referidos a la **“APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) PARA EL AÑO 2024”** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

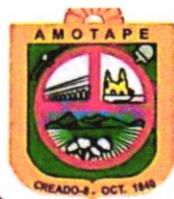
Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 años a más.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que los CIAM constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo.

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, señala que los Gobiernos Locales crean los CIAM a través de ordenanzas municipales.

Que, en base a ello, mediante la Ordenanza Municipal N° 08-2024-MDA-A, de fecha 13 de mayo del 2024, se constituyó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM en la Municipalidad Distrital de Amotape, con el objeto de brindar una atención integral, especializada y permanente a las personas adultas mayores de 60 a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo



social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Que, mediante el Informe N° 342-2024-OSCS-MDA-JJYM, de fecha 23 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Servicio Comunal y Social informa el plan de trabajo del CIAM y el cronograma de las actividades a realizarse durante el año 2024; precisando que las actividades se desarrollan en un ambiente de concertación, atendiendo las necesidades y características de las personas adultas mayores, involucrando a la familia en un rol activo; por lo que solicita la aprobación del plan de trabajo del Centro Integral de atención al Adulto Mayor (CIAM), el cual servirá para mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas adultas mayores a través de actividades artísticas, culturales, recreativas, artesanales y ocupacionales que promuevan una mayor participación para su mejor desarrollo personal e integración de la sociedad.

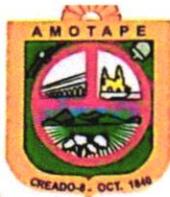
Que, a través de dicho informe adjunta el Plan de trabajo del Centro Integral de atención al Adulto Mayor (CIAM) 2024, cuya dependencia es en la Municipalidad de Amotape, por la duración del año 2024; cuyo objetivo general es constituir servicios especializados para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores; así como para prevención y atención de situación en riesgo.

Asimismo, en dicho Plan de trabajo del Centro Integral de atención al Adulto Mayor (CIAM) 2024, se contempla los objetivos generales y específicos, la base legal, la población beneficiaria, personal con el que cuenta el CIAM, diagnóstico situacional de la población adulta mayor, articulación con instituciones para el desarrollo de actividades y propuesta de presupuesto.

Que, por ese motivo, a través del Informe N° 0491-2024-MDA-OPP, de fecha 23 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que revisado los créditos presupuestarios aprobados para el presente ejercicio y teniendo en cuenta que los recursos de la entidad son limitados; que los créditos presupuestarios aprobados y la ejecución del gasto para el presente ejercicio deben contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la mejora de la prestación de servicios públicos que brinda la entidad; en consecuencia se verifica que la presente solicitud promueve las actividades culturales y artísticas por el día del adulto mayor en Amotape; por lo que revisado el marco presupuestal y los créditos presupuestarios aprobados en el ejercicio fiscal emite **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** por un monto de S/. 5 200.00 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles), para la aprobación del Plan de trabajo del Centro Integral de atención al Adulto Mayor (CIAM) para el ejercicio fiscal 2024.

Que, el numeral 34.2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: “34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como **cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados**, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto...”.

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cualquier actuación de entidad pública, debe sujetarse a los créditos presupuestarios autorizados.



Que, en dicho sentido, por medio del Informe N° 0491-2024-MDA-OPP, de fecha 23 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA en la fuente de financiamiento Rubro 08-Impuestos Municipales Meta 00058-personas adultas mayores reciben servicios para prevenir acciones de riesgo por un monto de S/. 5 200.00 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 soles), para la aprobación del Plan de trabajo del Centro Integral de atención al Adulto Mayor (CIAM) para el ejercicio fiscal 2024.

Que, al contarse con la disponibilidad presupuestal respectiva por el monto de S/. 5 200.00 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 soles), presupuesto de libre disponibilidad por parte de la entidad, respetándose de esta manera el principio de legalidad presupuestaria, no afectándose partidas destinadas a otros fines, la Municipalidad Distrital de Amotape, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para aprobar el Plan de trabajo; por lo que en base a lo antes señalado y con la opinión Favorable de la Oficina de Asesoría Legal; resulta conveniente se apruebe el plan de trabajo del Centro Integral de atención al Adulto Mayor (CIAM) para el ejercicio fiscal 2024.

Que, el Art. 6 de la Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el artículo 20 inciso 6, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, y en atención a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de trabajo del Centro Integral de atención al Adulto Mayor (CIAM) para el ejercicio fiscal 2024, presentado por la Oficina de Servicio Comunal y Social, de acuerdo a las Actividades a realizar y Cronograma que obran como anexos en el Plan. Los textos, cuadros, cronogramas y demás contenido del Plan, pasan a formar parte de la presente resolución. El Plan se supedita a la Disponibilidad Presupuestaria por el monto de S/. 5 200.00 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 soles) y se ejecuta por la Oficina de Servicio Comunal y Social.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Oficina de Servicio Comunal y Social, ejecute el Plan de trabajo, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente del Plan de Trabajo, debiendo observar y cumplir con la normatividad indicada en la presente resolución, la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del estado y la Directiva N° 03-2023, Directiva para contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT; dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Servicio Comunal y Social, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración, encargándose al despacho de Secretaría General, realizar su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
OSCS  
GM  
OPP  
S.GEN  
Arch. Personal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
  
Alejandro Egberto Castro Peña  
ALCALDE